

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GJ-P4
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	19-12-2014
		Página 1 de 2	



**RESOLUCION N° 100.04.286
(NOVIEMBRE 10 DE 2020)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA LAS VACACIONES DE UN FUNCIONARIO DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE,

En uso de sus atribuciones constitucionales legales y,

CONSIDERANDO:

Que revisado el archivo de la hoja de vida del Señor **GUADALUPE SANTOS ROJAS**, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.322.839 expedida en Villavicencio - Meta, se encuentra adscrito a la planta de personal de la Administración Municipal desde el día 01 de Junio de 1996 y actualmente se desempeña como Conductor, Código 480 Grado 06.

Que el funcionario en mención solicita por escrito le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente desde el día 01 de Junio de 2019 al 31 de Mayo de 2020, mediante oficio dirigido a la Secretaria Gobierno

Que revisada la hoja de vida del mencionado funcionario, se evidencia que a la fecha no se han concedido, ni compensado las vacaciones, correspondiente al periodo solicitado, por lo que se determinó, autorizar el disfrute de las vacaciones correspondiente al periodo del 01 de Junio de 2019 al 31 de Mayo de 2020.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 del Decreto Ley 1045/78, la prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario para cada año de servicio, la cual será cancelada de forma anticipada para el disfrute de las vacaciones.

Que de acuerdo a lo estipulado al artículo 8 del Decreto Ley 1045/78, los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 10 del Decreto 1045 de 1978. Para el reconocimiento y pago de vacaciones se computará el tiempo servido en todos los organismos a que se refiere el artículo 2o. de este decreto, siempre que no haya solución de continuidad. Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince días hábiles de interrupción en el servicio a una y otra entidad

Que por razón del servicio se hace necesario compensar en dinero las vacaciones según el Artículo 20 del Decreto ley 1045 de 1978.

Que mediante Oficio N°. 200.05.01.389 de fecha 04 de noviembre de 2020 se solicitó a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Hato Corozal se expidiera Liquidación de Vacaciones, Prima de Vacaciones y CDP para concederle las mismas

Que según liquidación anexa, por parte de la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal, el valor por prima de vacaciones asciende a (\$956.462), indemnización por vacaciones (\$1.192.853).

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GJ-P4
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	19-12-2014
Página 2 de 2			 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE

RESOLUCION N° 100.04.286
(NOVIEMBRE 10 DE 2020)

Que con base a las consideraciones anteriores, el Alcalde Municipal de Hato Corozal – Casanare.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Indemníciese las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado interrumpidamente desde primero (01) de Junio de 2019 al treinta y uno (31) de mayo de 2020 al señor **GUADALUPE SANTOS ROJAS**, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.322.839 expedida en Villavicencio - Metá, quién se encuentra adscrito a la planta de personal de la Administración Municipal 01de Junio de 1996 y actualmente se desempeña como Conductor, Código 480 Grado 06. Para lo cual la indemnización comprende un periodo de 15 días contados a partir del 17 de noviembre hasta 07 de diciembre del 2020

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuar el pago correspondiente con cargo al CDP N° 0274 de fecha 06 de noviembre de 2020, afectando el rubro 21311115 "Prima de Vacaciones" por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$956.462) y el rubro 21311113 "Indemnización por Vacaciones" por un valor de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.192.853).

ARTICULO CUARTO: Comuníquese lo dispuesto en la presente Resolución al interesado, anexando copia de la misma en la hoja de vida respectiva.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal Hato Corozal, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2020.


DARIO YESID GARCIA BARRAY
 Alcalde Municipal


 Vo.Bo. LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO
 Jefe de Oficina Jurídica


NARDYS TATIANA FERNANDEZ GUTIERREZ
 Secretaria General y de gobierno


 Proyectó: Pedro Lopez Goyeneche Segura
 Profesional de Servicio: Talento Humano